



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE DEPORTES



## ÁMBITO 6

### Servicio de Deportes

Dependencia: Departamento de Deportes

**“Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Deportes arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Concejala Delegada de Deportes, Doña Eva Montesinos Mas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo del 17 de junio de 2015, a once de octubre de dos mil dieciséis.

P.S.M.  
El Vicesecretario,

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



La Concejala Delegada de Deportes,

Eva Montesinos Mas

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

**“Decreto.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades de balonmano dirigidas a la población en edad escolar que se celebren en el municipio de Alicante”.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Una de las principales gestiones realizadas desde la Concejalía de Deportes al asumir la gestión directa de este programa de deporte base, ha sido la de contactar con las Federaciones Deportivas oficiales de los deportes colectivos, al objeto de incluir a las mismas, en la organización y gestión de esta fase local de los Jocs Esportius, a través de la realización por su parte de los arbitrajes de los encuentros a un precio conveniado menor a la tarifa de carácter federado, la pertenencia a los diferentes Comités de los Directores Técnicos de la Federación, participación en la elaboración de las normativas y reglamentos, realización de cursos de formación, etc....



En el presupuesto de 2016, se cuenta con la consiguiente partida presupuestaria para el servicio de organización y gestión de la Fase Local de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Tras las reuniones pertinentes realizadas con el Presidente de la Federación de Balonmano, así como con toda su Comisión Técnica, se han llegado a una serie de acuerdos que redundarán de forma directa, en un importante aumento de la calidad y de la participación en la modalidad de balonmano de la fase local de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en su fase local, por lo que nos encontramos ante la necesidad de la firma de un acuerdo/convenio con la citada Federación, que se adecue a las necesidades de esta modalidad deportiva en este Programa de Deporte base.

El art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la concejala de Deportes, en virtud de la resolución de 19 de junio de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE DEPORTES



Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades de balonmano dirigidas a la población en edad escolar que se celebren en el municipio de Alicante, que obra en el expediente de su razón”.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede a la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana, a Intervención Municipal y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y efectos.”

Alicante, a 11 de octubre de 2016.

La Jefa del Servicio de Deportes,



Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez.

